AÑO DE 1851. Martes 22 de julio. NÚMERO 87.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Sr. Sumiller de Corps de S. M. dice con fecha 14 del actual al Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«El Sr. D. Juan Francisco Sanchez, primer médico de Cámara de S. M., me dice con fecha de hoy lo siguiente.—Excmo. Sr.—De conformidad con el dictámen de los demas médico-cirujanos de la Real Cámara, y segun los datos que presenta la ciencia, tengo la alta satisfaccion de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina ha entrado en el quinto mes de su embarazo. Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes.»

Y con tan plausible motivo ha tenido á bien mandar la Reina nuestra Señora que la corte vista de gala durante tres dias consecutivos, empezando desde mañana viernes 18 del corriente, en cuyo dia tendrá S. M. besamanos general á la hora de las tres y media de la tarde.

(Gaceta de Madrid del jueves 17 del actual n.° 6212.)

NÚMERO 531.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Subsecretaría.—Negociado 3.°

He dado cuenta á la Reina de la comunicacion de V. S. fecha 30 de mayo último, en que participa á este Ministerio que á consecuencia de las indagaciones practicadas, de acuerdo con el Comandante de la Guardia civil de esa provincia, por el cabo del mismo cuerpo Felipe Berjano y los dos guardias Francisco Rueda y Simon Algueza, habian logrado estos tres últimos rescatar once mil reales que el Recaudador de contribuciones de Villareal D. Ramon Casulá, habia perdido al conducirlos con otros caudales á la Tesorería de la provincia; y que habiendo sido devuelta á su dueño aquella suma, el cabo y los guardias aprehensores no habian querido admitir 200 duros ni ninguna otra cantidad de las que les ofrecia y deseaba que aceptasen de él como prueba de gratitud por el rescate y devolucion indicados; y enterada S. M. de un acto de tanto mérito y que realza sobremanera el celo, la actividad y el desprendimiento laudable de que estan dando muestras diarias los individuos de la Guardia civil, ha tenido á bien disponer se diga á V. S. la complacencia y agrado con que S. M. ha visto la conducta del Comandante, cabo y guardias citados; que se les den las gracias en su Real nombre por conducto de V. S., y que se hagan públicos este hecho y la presente manifestacion de S. M. en la Gaceta de Madrid para satisfaccion de los interesados y del honroso cuerpo á que pertenecen.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de junio de 1851. —Bertran de Lis.—Sr. Gobernador de la provincia de Castellon.

(Gaceta de Madrid del jueves 26 de junio n.° 6191.)

NÚMERO 532

Direccion de Administracion.—Quintas.—Real orden.

La Reina se ha servido determinar que la gratificacion que ha de darse á los aprehensores de prófugos, y de que trata el art. 115 del proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado en 29 de enero de 1850, que es lo vigente para la quinta que se vá á realizar, sea por valor de cien reales con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal del pueblo de donde proceda el prófugo.

Madrid 24 de junio de 1851.—Bertran de Lis.

(Gaceta de Madrid del martes 1.° del actual n.° 6196.)

Número 533.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Contabilidad.

La Reina (Q. D. G.) en consecuencia de su Real decreto de 10 de mayo último, y con presencia de la instruccion aprobada en 20 del actual para que el pago de todas las obligaciones de las diferentes secciones del presupuesto se ejecute por las dependencias del Tesoro, se ha dignado mandar que en todas las de este Ministerio se observe exactamente dicha instruccion en lo que concierne á los ramos del mismo, debiendo tener presente ademas:

1.° Que los depositarios de los ramos de Comercio, Instruccion y Obras públicas harán entrega en 30 de junio de todas las cantidades que resulten existentes en sus cajas en el arqueo del mismo dia á los Tesoreros de Hacienda pública ó depositarios respectivos, con arreglo á lo que se dispuso en la Real orden de 8 de enero del año último, con expresion de las cantidades que corresponden al presupuesto cerrado de 1850 y al corriente de 1851, y acompañando á la cuenta del Tesoro del mismo mes de junio las cartas de pago que justifiquen dicha entrega.

2.° Que las cantidades que en las mismas dependencias de este Ministerio se recauden desde 1.° de julio en adelante, se entregarán inmediatamente á las de Hacienda en el tiempo y forma establecidos por la citada Real orden de 8 de enero de 1850.

3.° Que desde el propio dia 1.° de julio cesará todo pago por las expresadas depositarías, y por consiguiente la rendicion de las cuentas del Tesoro.

4.° Que seguirán siendo interventores en los diferentes ramos de este Ministerio los mismos empleados que lo son en la actualidad.

Y 5.° Que los documentos en cuya virtud se hayan de ordenar los pagos, serán los mismos que en el dia se exigen.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de junio de 1851.—Fermin Arteta.—Sr.....

(Gaceta de Madrid del miércoles 25 de junio núm. 6190.)

Número 534.

Instruccion pública.—Negociado 4.°—Circular.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por el Gobernador de esta provincia con motivo de una exposicion que le ha dirigido el Ayuntamiento de la capital acerca de la inteligencia que deberá darse á la Real orden de 1.° de octubre último en lo relativo á la obligacion de presentar á la Academia de San Fernando los planos de los edificios particulares que hayan de construirse en esta corte. Enterada S. M., y teniendo presente que el objeto de aquella soberana resolucion no es de modo alguno privar á los Ayuntamientos de las atribuciones que la ley les concede, y que hacen relacion á los ramos de ornato y seguridad, sino evitar que en los edificios y monumentos públicos, especialmente sagrados, comprendiéndose en este número aun los que sean de propiedad particular, con tal que esten abiertos al público, se cometan abusos y desaciertos contra las reglas del buen gusto, se ha dignado mandar, como aclaracion de lo prevenido en la precitada Real orden, y de conformidad con el parecer de la Academia de San Fernando, adopte V. S. las disposiciones convenientes para que en esa provincia no se pase á ejecutar ningun edificio ni monumento público del arte, ni á colocar en las fachadas de los que ya existen, como tampoco en el interior de las iglesias ó capillas abiertas al culto, siquiera sean de propiedad particular, estatuas, efigies, ni bajos-relieves sin someter préviamente sus diseños á la Academia de Bellas Artes del distrito respectivo; no debiéndose entender por esto privados los Ayuntamientos de los pueblos de la facultad que siempre han tenido de aprobar ó desechar, asesorados de sus arquitectos, los diseños de fachadas de los edificios particulares.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de junio de 1851.—Arteta.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta de Madrid del martes 1.° del actual n.° 6196.)

Número 535.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se comunica á este Gobierno de provincia con fecha 1.° del actual lo siguiente.

Por Real orden comunicada á esta Direccion con fecha de hoy, se ha dignado S. M. conceder al Ayuntamiento de Sarreaus los arbitrios que ha solicitado para cubrir el déficit de su presupuesto municipal correspondiente á 1852, y se detallan en la adjunta nota.—Lo manifiesto á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Orense 10 de julio de 1851.—E. G. I., Vicente Seara.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

NOTA *de los arbitrios autorizados por Real orden de esta fecha al Ayuntamiento de Sarreaus, provincia de Orense, con destino al déficit de su presupuesto municipal correspondiente á 1852.*

ESPECIES SOBRE QUE RECAEN.	ARBITRIOS. Reales.	Mrs.
Por el puesto que ocupa cada caballería mayor.	»	20
Por id. id. menores.	»	16
Por id. id. jumentos.	»	8
Por cada gallina, pollo y mas aves.	»	2
Por cada conejo ó liebre.	»	2
Por cada docena de huevos.	»	2
Por cada ventero de cuerdas de junco.	1	
Por cada coroza ó capa de id.	»	2
Por cada tienda de artefacto de hoja de lata.	2	
Por cada tienda de chocolate.	2	
Por id. id. en ambulancia.	1	
Por cada carro de yerba seca.	4	
Por id. id. verde.	2	
Por cada haz de id. seca.	»	8
Por id. id. verde.	»	4
Por cada tienda de dulces.	»	16

Por id. de id. en ambulancia.	»	8
Por cada caldero que cueza pescado fresco de cualquier clase.	3	
Por cada carga de id.	4	
Por cada cesto ó ferrado de fruta y legumbres.	»	4
Por cada ferrado de linaza.	»	16
Por cada carga de fruta.	»	32
Por cada tienda de quincalla.	2	
Por id. de arroz, pimiento y pez.	2	
Por id. de platería.	2	
Por el sitio que ocupa cada tienda de paños.	4	
Por cada tienda de cera.	2	
Por cada rastra de cebollas.	»	8
Por id. de ajos.	»	4
Por cada carga de cebollas para trasplantar.	»	32
Por cada ventero de agua de limon ó naranja.	»	16

NUMERO 536.

SECCION DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 18 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina de una instancia de D. Rosendo Losada, vecino de esta corte, en que á nombre de varios propietarios de fincas de la provincia de Lugo, gravadas con censos en favor de las Encomiendas de Puerto-Marin y Quiroga, de la orden de San Juan de Jerusalen, solicita se prorogue el término concedido para la redencion de esta clase de cargas, se ha dignado prorogar hasta fin del corriente año el plazo señalado en los Reales decretos de 6 de setiembre de 1850 y 7 de marzo último, para optar á la redencion de los censos y demas cargas impuestas á favor de la referida orden. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.»

Y la Direccion la traslada á V. para su inteligencia, la de los censatarios de la referida orden de San Juan de Jerusalen y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de junio de 1851.—Felipe Canga Arguelles.—Sr. Administrador de Contribuciones directas, Estadística y fincas del Estado de la provincia de....

(Gaceta de Madrid del domingo 29 de junio n.º 6194.)

NÚMERO 537.

Don Ramon de Soria Santa Cruz, Intendente honorario de provincia, Contador de Hacienda pública en la de Orense y como tal Gobernador Subdelegado de Rentas interino de la misma.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Dámaso Rodriguez alias Beleiro, de Santa Comba de Treboedo alcaldía de Maside, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de la insercion de este edicto en el Boletin oficial, se presente en esta Subdelegacion á contestar los cargos que contra él resultan en causa que instruyo sobre los desórdenes promovidos por algunos vecinos de dicho Santa Comba con motivo del pago de la cuota del empréstito de cien millones, tala de maiz, incendio de pajares y otros escesos, que será oido y su justicia guardada en lo que la tuviere; apercibiéndole, de que pasado dicho término sin verificarlo, se entenderán las diligencias que ocurran con los estrados del juzgado, parándole el mismo perjuicio que si fueran hechos en su persona. Dado en Orense á 14 de julio de 1851.—*Ramon de Soria Santa Cruz.*—Por mandado de S. S., *Luciano Figueras.*

NÚMERO 538.

MINISTERIO PRINCIPAL DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Comisario de guerra, Inspector del ramo de provisiones de esta provincia.—Hace saber: Que el dia 30 del corriente mes á la una de su tarde en la Intendencia general militar y en la del distrito de Estremadura, debe celebrarse una nueva y tercera licitacion para contratar por un año á contar desde 1.º de octubre próximo, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en dichos puntos, y con sujecion á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de diciembre de 1846 y 4 de julio de 1850, los suministros de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el indicado distrito militar.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en dicho servicio, podrán dirigir sus proposiciones á cualquiera de las dos indicadas oficinas, observando los requisitos citados sobre el particular en los Boletines oficiales de esta provincia números 36 y 74 correspondientes á los dias 10 de mayo y 21 del mes último, en cuyos periódicos se anunció la primera y segunda subasta; advirtiendo que no se admitirán otras proposiciones que las presentadas de 17 mrs. racion de pan, 13 7/8 rs. fanega de cebada y 28 mrs. arroba de paja, con la baja de medio por ciento en la totalidad del suministro, los que han de servir de base á la subasta.

Orense julio 14 de 1851. = El Comisario de guerra, *Francisco Urtasun.*

NÚMERO 539.

Juzgado de primera instancia de Allariz.

El Lic. D. Quintin Mosquera, juez de primera instancia de la villa y partido de Allaríz.=Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Francisco Nóvoa, vecino de Seiró alcaldía de Villar de Barrio, para que en el término de treinta dias se presente en este juzgado ó en la carcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le formó por la escribanía del que autoriza sobre quebrantamiento de sentencia. Y al mismo tiempo se le exorta á los jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y demas autoridades civiles y militares, para que por todos los medios que les sugiera su celo procuren la captura de dicho Juan Francisco Nóvoa, cuyas señas se insertan á continuacion, y siendo habido le remitan á este juzgado con las seguridades debidas. Dado en la villa de Allariz á 5 de julio de 1851.=*Quintin Mosquera.*=Por su mandado, *Benito Rodriguez Garza.*

Señales del reo Juan Francisco Nóvoa. Pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz gruesa, barba ninguna, color moreno, cara larga, estatura 5 pies.

NÚMERO 540.

El Lic. D. Quintin Mosquera, juez de primera instancia de la villa y partido de Allariz.=Por el presente se hace notorio: Que en este mi juzgado y

escribanía del que autoriza pende causa criminal sobre ocurrencias habidas en el monte llamado del Medo inmediato al santuario de los Milagros, la tarde y noche del dia 18 de junio último entre los carabineros del Reino y unos ochocientos ó mas paisanos Lugueses que regresaban para sus casas de las labores agrícolas de Portugal, resultando de aquel choque muerto uno de dichos paisanos de nombre y vecindad ignorada; por lo que he dispuesto darle la debida publicidad á medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia para que pueda llegar á noticia de sus herederos, quienes queriendo mostrarse parte en la causa ó practicar alguna otra diligencia, lo verifiquen al término de sesto dia á medio de procurador de este juzgado con poder bastante; para cuya identificacion se insertan á continuacion las señales del difunto. Dado en la villa de Allariz á 8 de julio de 1851.=*Quintin Mosquera.*=Por su mandado, *Benito Chana.*

Señas del cadáver. Constitucion robusta, temperamento sanguíneo, edad como de 19 á 21 años, estatura mas de 5 pies, grueso, cara redonda, barba poca, frente espaciosa, pelo castaño largo y desgreñado; vestía pantalon de mahon rayado de varios colores, chaleco de tela ordinaria fondo verde con flores encarnadas y camisa de lienzo grueso remendada.

Número 541.

Idem de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido judicial. =Hago saber á todas las autoridades y agentes de proteccion y seguridad pública que siendo habida la persona de Gavino Carballo de san Cristobal de Armariz, cuyas señales abajo se espresan, procuren por todos los medios posibles su captura y conduccion con seguridad á este juzgado para contestar á los cargos que se le hagan en causa criminal que contra él y otros se instruye en este propio juzgado y escribanía del infraescrito sobre vagancia y mas que contiene; que se le oirá y administrará justicia. Dado en Orense á 8 de julio de 1851.=*Miguel Muñoz Elena.*=De su orden, *Santos de la Torre.*

Señales personales de Gavino Carvallo. Edad 22 años, estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara redonda y llena, barba lampiña, color bueno; viste pantalon de cutí rayado y algunas veces de paño azul celeste, chaleco de pana, chaqueta de circasiana, zapatos gruesos, sombrero redondo portugues copa baja.

Alcaldia constitucional del Carballino.

BAÑOS.

Convencido del abuso que sucede en expender certificaciones de pobreza á muchos de los que concurren á las aguas minero-medicinales de los establecimientos de Partovia y Carballino en el distrito municipal de mi cargo, como tambien del gran perjuicio que esto causa, no solo á los dichos establecimientos, sino á los demas enfermos que necesitan usar cuanto mas antes les sea posible de este poderoso remedio; he de merecer de mis compañeros los Sres. Alcaldes de las cuatro provincias de Galicia, que los referidos certificados vengan con las formalidades siguientes: certificacion jurada del señor cura párroco de donde pertenezca el reclamante, á continuacion el informe del procurador del Ayuntamiento, visto bueno del Alcalde, al que acompañará el sello de la alcaldía y autorizacion del Secretario, que es el modo como deben venir confeccionados tales documentos. En la inteligencia de que no será admitida credencial alguna que carezca de las circunstancias indicadas, en las cuales debe obrar la pura verdad, á fin de librarse de la responsabilidad que necesariamente caerá en los que la omitan. Carballino y julio 12 de 1851.=El Alcalde, *Andres Pazo.*=*Juan Benito Taboada*, Srio.

SOCIEDAD AMIGA DE LA JUVENTUD.

Comision de la provincia de Orense.

La Direccion de la Sociedad amiga de la Juventud con fecha 30 de junio último, me avisa haberse satisfecho el dia 2 del mismo en San Sebastian una dote de 5,000 reales á Doña Maria de la Cruz Trazu, natural de Andoain, por haber acreditado que contrajo matrimonio con Don Martin de Zatarani; que en dicho mes se ha pagado igual cantidad en Palencia á Doña Juliana Gomez Aguado, de aquella ciudad y casada con D. Fermin Tegedor, ambas inscritas para una dote en la espresada Sociedad; y que tiene satisfechos igualmente 29 seguros de quintas en los puntos siguientes:

En Alicante.	5	Madrid.	6
Albacete.	1	Oviedo.	2
Coruña.	1	Santander.	1
Córdoba.	3	Leon.	1
Badajoz.	1	Teruel.	1
Cáceres.	1	Toledo.	2
Ciudad Real.	1	Valladolid.	1
Granada.	1	Valencia.	1
			29

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de todos los inscriptos en esta provincia y demás que deseen acogerse á los beneficios de dicha Sociedad, como una prueba de que ésta cumple religiosamente sus compromisos, correspondiendo de este modo á la particular recomendacion que el Gobierno de S. M. se ha dignado dispensarla en Real orden de 8 de marzo de 1846, y á la buena acogida que ha merecido en todo el Reino por las miras benéficas y altamente morales y civilizadoras que encierra. En el Boletin oficial de la provincia número 25 del 26 de febrero de 1846, se hallan insertas las tarifas de lo que deben pagar los individuos que se inscriban en la Sociedad para seguros de *quintas y dotes menores de* 50,000 *rs.*, cuya importancia es sobradamente conocida á un pueblo eminentemente laborioso y en que todavía existen por fortuna los instintos de familia, profundamente arraigados en los sentimientos y en las costumbres, puesto que además de satisfacer á aquellos á quienes toque la suerte de soldado 6,000 rs., se asegura á la parte mas desgraciada y desvalida del género humano el único acomodo que su sexo y la debilidad de su constitucion les permite, procurando á la muger por una cantidad relativamente módica una dote con que poder fundar el principio de la fortuna doméstica limitada en muchas clases á objetos de poco valor. Posteriormente se han anunciado los seguros *de dotes mayores de* 40, 80 *y* 120,000 *rs.* que la Sociedad ha establecido, satisfaciendo asi una justa y racional exigencia de los padres de familia que deseaban asegurar el porvenir de sus hijos con cantidades respetables y proporcionadas al estado de fortuna de las casas ricas y bien acomodadas; el de *formacion de capitales sin enagenacion de intereses*, por el cual los varones que se inscriban, reunan, mediante la imposicion de una pequeña cantidad y en un determinado número de años, un capital con que puedan recibirse ó establecerse á la conclusion de sus respectivas carreras ó profesiones; y últimamente el de *Montepio ó de rentas vitalicias á las hembras*, con arreglo á las bases y disposiciones que se manifestarán en esta Comision principal y en las subalternas establecidas en las cabezas de partido, en donde se darán cuantas noticias deseen las personas que gusten inscribirse para cualquiera de los seguros establecidos por la Sociedad. Orense 16 de julio de 1851.=El Comisionado principal, *J. Segundo Puga.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.